

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01326.
Demandante: Banco Coomeva S. A.
Demandado: Luis Andrés Rey Barrote.

La publicación en prensa, la constancia de permanencia en la página web y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obran en folios 46 a 48 y 51 a 53, respectivamente, todas relativas al «emplazamiento» del demandado, agréguese al expediente para que consten.

Cumplido así el emplazamiento del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **Andrés Felipe Caballero Chaves** quien se ubica en la Carrera 7 # 12-25 Oficina 406 de esta ciudad y en el correo electrónico a.caballero@cabellerochaves.com.co.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Sin perjuicio de lo anterior, si la ejecutante conoce una nueva dirección de contacto del deudor, deberá informarla al despacho e intentar el acto de intimación de la orden de apremio.

Notifíquese,


Artemidoro Cuatrecasas Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **8 de octubre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 047**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García